



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

Proceso No. 2023 – 0601

Como quiera que la parte demandante, no subsano la demanda en el término concedido para tal fin, conforme lo dispuesto en auto del 12 de diciembre de 2023, el despacho **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la demanda formulada por OMAR ENRIQUE ROA DÍAZ contra OSCAR JAVIER MORALES SOPO, al no haber sido subsanada; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

En consecuencia, devuélvase al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 006 del 24 de enero de 2024.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria